



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 231/24**

Sucre, 27 de mayo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 24 de mayo de 2024, el CONCEJAL: Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir y participar de la PRIMERA REUNIÓN ORGANIZATIVA DE LA PLATAFORMA LOCAL DEL PARQUE NACIONAL Y ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DEL IÑAO, evento que se realizará en Conmemoración al XX Aniversario de la Creación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao; el día martes 28 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00, en Instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias (Salón Auditorio), sito en la calle Calvo Esquina Bolívar; sujeto a una Agenda Especial. (Se adjunta la INVITACIÓN de 21 de mayo de 2024, realizada por el Sr. Juan B. Apata Mamani, DIRECTOR (a.i.) PN ANMI IÑAO SERNAP, en favor del referido Concejal).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Edwin Gonzales Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asista y participe de la PRIMERA REUNIÓN ORGANIZATIVA DE LA PLATAFORMA LOCAL DEL PARQUE NACIONAL Y ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DEL IÑAO, evento que se realizará el día martes 28 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00, en Instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias (Salón Auditorio), sito en la calle Calvo Esquina Bolívar; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos.

Que, el referido evento tiene por objetivo principal; "Generar sinergia a través de un trabajo conjunto entre todos los actores públicos y/o privados, que tienen incidencia directa e indirecta en la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad, protección, preservación del área protegida de carácter nacional.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

SO.057/24
R.A.M. N° 231/24
CI-1395
Ps. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al **CONCEJAL: Edwin Gonzáles Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, con la finalidad de que asista y participe de la **PRIMERA REUNIÓN ORGANIZATIVA DE LA PLATAFORMA LOCAL DEL PARQUE NACIONAL Y ÁREA DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DEL ÑAO**, evento que se realizará el día **martes 28 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00**, en Instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias (Salón Auditorio), sito en la calle Calvo Esquina Bolívar; sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

